



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001113**

## “ACTUALIZACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Estimados Clientes y Amigos:

El 27 de diciembre del 2024 se expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 086-2024, mediante la cual se reforman varios impuestos clave en el Código Municipal **para el Distrito Metropolitano de Quito**. A continuación, destacamos los principales cambios:

Impuesto a la Patente:

### 1. Modificación de la Base Imponible:

- **Sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad:** se establece una cuota fija anual de US\$15,00 (quince dólares); y,
- **Sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad:** la base imponible del impuesto es el patrimonio neto del ejercicio impositivo anterior al año de la declaración. Se establecen tarifas progresivas conforme a la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE		TARIFA	
Desde USD	Hasta USD	Impuesto a la Fracción Básica	Porcentaje % Impuesto sobre Fracción Excedente
	10.000,00		1%
10.000,01	20.000,00	100,00	1,20%
20.000,01	30.000,00	220,00	1,40%
30.000,01	40.000,00	360,00	1,60%
40.000,01	50.000,00	520,00	1,80%
50.000,01	En adelante	700,00	2,00%

- Si el contribuyente opera en varios cantones, se aplica la parte proporcional en función de los ingresos obtenidos en cada Cantón.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junin 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

El impuesto no podrá ser, en ningún caso inferior a USD 10,00 ni superior a USD 25.000,00. Se establecen los límites superiores en función de los rangos conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE LÍMITES DE CUOTA EN EL IMPUESTO DE PATENTE		
RANGOS DE PATRIMONIO		TECHO
250.000,01	750.000,00	5.000
750.000,01	1.000.000,00	6.000
1.000.000,01	1.500.000,00	7.000
1.500.000,01	2.000.000,00	8.000
2.000.000,01	3.500.000,00	10.000
3.500.000,01	6.000.000,00	15.000
6.000.000,01	10.000.000,00	20.000
10.000.000,01	En adelante	25.000

### 2. Plazos para la determinación, declaración y pago del impuesto:

- **Sujetos pasivos no obligados a llevar la contabilidad:** la administración determinará el impuesto el 10 de julio y podrá pagarse sin intereses hasta el 31 de diciembre del mismo año de emisión.
- **Sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad:** se declarará y pagará hasta las siguientes fechas:

Si el noveno dígito del RUC es:	Fecha de vencimiento
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

- ### 3. Estímulos tributarios y Reducciones:
- Se han introducido exenciones específicas para sectores clave. Los sujetos pasivos que presenten y ejecuten proyectos que impulsen el desarrollo del sector productivo dentro del Distrito Especial de Innovación La Mariscal podrán beneficiarse de una reducción del 50% del impuesto durante tres años. Además, los sujetos pasivos domiciliados en Quito que estén inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento podrán acceder a una reducción del 50% del impuesto por cinco años a partir de su inscripción. Por último, las personas con discapacidad o sus sustitutos legalmente declarados



## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

podrán beneficiarse de una reducción del 50% del Impuesto a la Patente, siempre que se demuestre la condición de discapacidad o la sustitución legal.

### Impuesto del 1.5 por Mil sobre Activos Totales:

- 1. Sujeto Pasivo:** las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerzan actividades económicas y que estén obligados a llevar la contabilidad.
- 2. Base imponible y tarifa:** corresponderá al activo total del año calendario anterior, con una tarifa única del 1.5 por mil sobre los activos totales.
- 3. Plazo para la determinación, declaración y pago del impuesto:** Los sujetos pasivos declararán y pagarán el impuesto hasta las siguientes fechas:

Si el noveno dígito del RUC es:	Fecha de vencimiento
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

**Nota importante:** Por esta única vez, las disposiciones de esta reforma serán aplicables al ejercicio fiscal 2024.

Esperamos que esta información que no comporta asesoramiento, por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

